Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py

Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

"Gente que Trabaja"

RESOLUCION I.M. Nº 372/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE, FANN S.A. DEL SR. ALBERTO SILVA TORALES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 08/2018 CON ID N° 351.539 PARA "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA DE HORMIGÓN TRAMO CV-10-021 (RAÚL PEÑA – MINGA GUAZÚ – RUTA VI) DEL DISTRITO DE RAÚL PEÑA". ----------

Naranjal, 10 de Septiembre de 2018.

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 10 de Septiembre de 2018, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **FANN S.A. DEL SR. ALBERTO SILVA TORALES,** con una oferta de **Gs. 89.100.000** (Guaraníes ochenta y nueve millones cien mil). ----------

Que, el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, bajo la necesidad que existe en la Institución ya no pudiendo postergar la misma, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de Naranjal, como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación, ----------

Que, por otra parte el informe arguye que el Oferente **FANN S.A. DEL SR. ALBERTO SILVA TORALES**, ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación; por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato al Oferente **FANN S.A. DEL SR. ALBERTO SILVA TORALES.** ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **FANN S.A.** con **RUC N° 80050215-9** con una oferta económica de **Gs. 89.100.000** (Guaraníes ochenta y nueve millones cien mil), en el Marco del Procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018,** para **CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA DE HORMIGÓN TRAMO CV-10-021 (RAÚL PEÑA – MINGA GUAZÚ – RUTA VI) DEL DISTRITO DE RAÚL PEÑA.** ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520-699** del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal, para el ejercicio fiscal 2.018.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. ----------

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal